



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia

CARMEN GARCÍA MONEO
C. DEL PARQUE Nº 11, 1º
40004-SEGOVIA

Le comunico que el número de orden que le ha correspondido a la entidad denominada *ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES DE AGUILAFUENTE*, en el Registro de Asociaciones de esta Delegación Territorial es el número 3256 de la sección PRIMERA, cuya documentación podrá pasar a recoger en dicho Registro situado en Segovia, Plaza Reina Doña Juana donde se le hará entrega de un ejemplar de los Estatutos visados y Resolución del Secretario Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, por la que se autoriza la inscripción de la entidad.

De acuerdo con el artículo 14º de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, una vez visados los Estatutos, la Asociación deberán recoger en un Libro de Actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación, llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación, así como una relación actualizada de sus asociados.

Segovia, 07 de enero de 2020

EL JEFE DE LA SECCIÓN;



Fdo.: Javier Sáez Gil

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEGOVIA. - 106 DIR3: 000008257

Fecha y hora del registro de salida: 7/01/20 14:39

Número del registro de salida: 202010600000148

Origen

SECRETARIA TERRITORIAL SEGOVIA - 10163 DIR3: A07009084
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEGOVIA
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Destinatario

CARMEN GARCÍA MONEO

Información del registro

Resumen: COMUNICANDO LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES DE AGUILAFUENTE

Documentación

Documentación física requerida: SÍ

Documentación física complementaria: NO

Documentación electrónica anexa: NO

Información administrativa:

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Información relativa a la protección de datos personales para personas físicas:

Los datos de carácter personal facilitados en esta inscripción registral serán tratados por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano con la finalidad de gestionar el Registro Único de la Administración de Castilla y León. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. Sus datos van a ser cedidos a los órganos administrativos a los que se dirige la solicitud. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://www.jcyl.es/oficinasderegistro>



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SEGOVIA DE FECHA 7 DE ENERO DE 2020 SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1º En la instancia formulada por D^a. CARMEN GARCÍA MONEO, en representación de la entidad denominada *ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES DE AGUILAFUENTE*, constituida en AGUILAFUENTE, solicita su inscripción en el Registro de Asociaciones.

2º Examinada la documentación incorporada a la solicitud, se observa en sus Estatutos lo siguiente:

Sus fines según el artículo 6º de los Estatutos son:

Implantar la gestión forestal sostenible en los terrenos de titularidad privada del término municipal de Aguilafuente. Se pretende superar el actual abandono de las fincas, desarrollando la producción forestal y garantizando la conservación de los montes. Además, se desea clarificar la propiedad de los terrenos. Más concretamente los fines son: 1. Agrupar y representar a todos aquellos propietarios privados de fincas forestales del Término Municipal de Aguilafuente. 2. Promover la gestión forestal sostenible en las masas forestales del municipio. 3. Promover la realización de una concentración parcelaria forestal, en el término de Aguilafuente. 4. Mejorar en dicho territorio la producción forestal en cantidad y calidad, incrementando la rentabilidad de las propiedades forestales. 5. Proteger conjuntamente los terrenos frente a incendios y plagas forestales y mejorar las infraestructuras de acceso a los montes. 6. Gestionar los aprovechamientos y mejoras en las fincas.....

Fines Específicos:

a) Informar, realizar asesoramiento y divulgación de todos aquellos asuntos de interés para sus asociados. b) Representar a los propietarios forestales asociados del término de Aguilafuente ante la Administración c) Promover entre los propietarios forestales del término de Aguilafuente la concentración parcelaria forestal y la agrupación de propietarios hasta constituir explotaciones viables en el tiempo. 4. Respalda la solicitud a la Administración para la realización de la concentración parcelaria forestal del término de Aguilafuente. e) Participar y colaborar con las Administraciones Públicas aportando a las mismas su opinión y posición en aquellas normas que pudiera afectar al sector forestal y a los intereses de la asociación. f) Gestionar mejoras y aprovechamientos de los terrenos forestales de los asociados g) Todas aquellas actividades que pudieran surgir y le fueran encomendadas, para la gestión de las fincas y para el cumplimiento de sus fines...

Su Ámbito Territorial es LOCAL.

Carece de patrimonio fundacional.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1º El artículo 22 de la Constitución Española reconoce el derecho a la asociación estableciéndose en su apartado 3, que las asociaciones constituidas al amparo de la misma, deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad. La inscripción y el propio registro, por su parte, se regulan por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y su normativa de desarrollo. Por su parte el Art. 71.17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León atribuye



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia

competencia de desarrollo legislativo y ejecución a esta Comunidad Autónoma en materia de asociaciones que desarrollen principalmente sus actividades en su territorio.

2º Con arreglo a las disposiciones citadas, esta Administración es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada; la asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la ley de 22 de marzo de 2002 y de sus Estatutos así como del resto de la documentación presentada no se desprenden que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

3º De conformidad con el Decreto 212/94, de 29 de septiembre (BOCYL de 3 de octubre), los Delegados Territoriales ejercen las facultades que correspondían a la Administración del Estado en relación con las asociaciones cuyo ámbito de actuación principal no excede de su provincia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el régimen establecido en la Constitución y demás normas legales y reglamentarias de aplicación,

RESUELVO

AUTORIZAR la inscripción de la constitución de la entidad denominada *ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES DE AGUILAFUENTE* en el Registro de Asociaciones, con el número de orden 0003256, de la sección PRIMERA, así como el visado de sus Estatutos. Dicha inscripción se practica a los solos efectos de publicidad, lo que no exonera a los interesados de cumplir la normativa vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de los fines estatutarios.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más convenientes para la defensa de sus intereses.

Segovia, a 07 de enero de 2020

El Secretario Territorial
(P.D. Resolución de 18 de enero de 2012 del Delegado Territorial)

Fdo.- César Gómez Martín